

**MESA DE ENTRADAS**



SELLO OFICINA ENTRADAS

10 10 24

FECHA

**REFERENCIA DEL REGISTRO**

EXPEDIENTE N°: **8573/24**

NOMBRE: BLOQUE: AHORA VGG

TITULO: PROYECTO ORDENANZA; de Comunicación Gubernamental.

AUTOR/ES: MORALES

ACOMPañAN:

HOJAS FOLIADAS AL INICIO: 4 (Cuatro)

**INCIDENCIAS**

ARCHIVADO : HOJAS FOLIADAS AL FINAL:

MOTIVO:

*[Handwritten Signature]*  
FIRMA OFICINA DE ENTRADAS  
Liliana Rochfeld  
MESA DE ENTRADA  
CONCEJO DELIBERANTE

**VISTO:**

La Alianza para el Gobierno Abierto de Naciones Unidas, del cual Argentina es miembro desde el año 2.013,  
Derechos humanos, democracia y estado de derecho, resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, Nueva York 2.012,  
La Constitución Nacional de la República Argentina,  
La ley nacional N° 25.188, ética en el ejercicio de la función pública,  
La ley nacional N° 27.275, derecho al acceso de la información pública,  
La Constitución de la Provincia de Santa Fe,  
La Ley orgánica de Municipalidades N° 2.756,  
La ley provincial N° 9.286, ley de personal municipal e ingreso a la función pública municipal,  
La ley provincial N° 12.080, ley de campañas electorales en la provincia de Santa Fe,  
La ley provincial N° 13.230, de ética en el ejercicio de la función pública,  
El expediente N° D 43.261, con media sanción en la Cámara de Diputados y Diputadas de la Provincia de Santa Fe presentando por el Diputado Lic. Joaquín Blanco, proyecto de ley modificación del artículo N°2 de la ley provincial N° 13.230, de ética en el ejercicio de la función pública,  
La ordenanza 1.943/2010, de acceso a la información pública de la Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez, y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario establecer las diferencias conceptuales entre Estado y Gobierno a la luz de las tradiciones políticas republicanas y democráticas, ambas estampadas en la Constitución Nacional Argentina y en el ordenamiento jurídico vigente.

El Estado es un conjunto de instituciones que regula la vida en sociedad en un territorio determinado, de carácter permanente, y que trasciende a los gobiernos y a las personas. En nuestro caso, el Municipio de Villa Gobernador Gálvez fue constituido como tal en el año 1.962 y hasta la fecha se ha mantenido en funcionamiento prácticamente sin significativos cambios respecto a su naturaleza y jurisdicción.

Los gobiernos administran y dirigen las instituciones del Estado, siendo su tiempo de permanencia limitado y circunscripto siempre a las normativas que lo regulan. Es decir, los gobiernos se van y el Estado continúa funcionando en términos materiales y jurídicos. En nuestra localidad, tanto el Intendente, como los Concejales son elegidos mediante elecciones universales y a pluralidad de sufragio por un mandato de 4 años, de acuerdo a lo dispuesto en la ley provincial N° 2.756. En dichas elecciones los candidatos, a través de los distintos partidos políticos o frentes electorales, se deben presentar en igualdad de condiciones; para que los ciudadanos a conciencia puedan elegir la alternativa de su preferencia, respetándose así el sistema democrático de gobierno.

Que siguiendo la tradición republicana de gobierno, es necesario diferenciar categóricamente tanto los bienes como los elementos simbólicos pertenecientes al Estado, de las personas que ocasionalmente ocupan los puestos de gobierno.

Que es tradición en la cultura política democrática que los funcionarios no coloquen sus apodos, nombres y apellidos en los bienes muebles e inmuebles del Estado; pues ellos mismos pertenecen al colectivo de la sociedad que sostiene la estructura gubernamental con sus esfuerzos tributarios.

Que sería beneficioso que cada gestión Municipal cree un slogan o frase que acompañe a la gestión durante los cuatro años de gobierno, sin embargo por cuestiones éticas se omite incluir en el mismo a los nombres propios de cualquier persona electa o políticamente designada.

También resulta oportuno declarar de uso oficial a las distintas páginas de redes sociales como a la página web creada y utilizada por la Municipalidad de Villa Gobernador

Gálvez, el Concejo Deliberante y los Entes Autárquicos; estableciendo así sus usos exclusivos para la comunicación gubernamental de las acciones de gobierno en beneficios de todos los vecinos de nuestra localidad, sin distinciones partidistas de ningún tipo.

Por todo ello el concejal abajo firmante presenta el siguiente proyecto de:

## ORDENANZA

**ART. 1º)** Prohíbese el etiquetado, ploteo, nomenclado, bordado, pintado o tallado de todos los bienes muebles, inmuebles, vehículos y equipamientos urbanos con los apodos, nombres y/o apellidos de personas que se desempeñen en cargos políticos electivos y/o de gabinete de la Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez; tales como: Intendente, Secretarios, subsecretarios y Coordinadores del Departamento Ejecutivo Municipal, Concejales, Secretarios, Subsecretarios y coordinadores del Concejo Deliberante, y Titulares de Entes Autárquicos Municipales.

**ART.2º)** El Departamento Ejecutivo Municipal podrá crear un slogan o frase que acompañe la gestión durante los cuatro años de mandato. En la misma no se podrá hacer referencia a agrupaciones partidarias, apodos y/o nombres propios de funcionarios electos y/o políticamente designados.

**ART.3º)** Prohíbese que la indumentaria entregada al personal municipal en cumplimiento con el inciso N) del artículo 15º del ANEXO I de la ley Nº 9.286, contenga bordados, estampados o inscripciones haciendo referencia a los apodos, nombres y/o apellidos de cualquier persona ocupante de los cargos mencionados en el artículo Nº1.

**ART.4º)** Declárese de uso oficial del Departamento Ejecutivo Municipal de Villa Gobernador Gálvez a la página web [www.vggmunicipalidad.gov.ar](http://www.vggmunicipalidad.gov.ar) y a las páginas de las redes sociales "*Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez*", así como de todas las cuentas en redes sociales que refieran a reparticiones oficiales como: Secretarías, Subsecretarías, Coordinaciones, etc. Dichas páginas y/o perfiles serán utilizadas como vías de comunicación gubernamental,

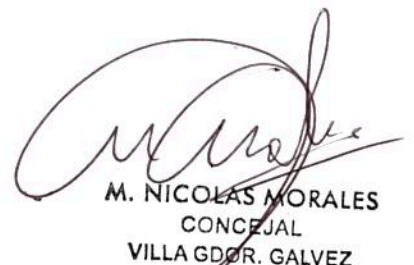
quedando estrictamente prohibido la publicación y difusión de propaganda de campaña electoral de tipo partidaria, según la definición del artículo 1º de la ley provincial N° 12.080.

**ART.5º)** Declárese de uso oficial del Concejo Deliberante de Villa Gobernador Gálvez a la página web [www.concejovgg.gob.ar](http://www.concejovgg.gob.ar) y a las páginas de las redes sociales "Concejo de Villa Gobernador Gálvez", así como de todas las cuentas en redes sociales que representen a reparticiones oficiales como Secretarías, Subsecretarías, Coordinaciones, etc. Dichas páginas y/o perfiles serán utilizadas como vías de comunicación gubernamental, quedando estrictamente prohibido la publicación y difusión de propaganda de campaña electoral de tipo partidaria, según la definición del artículo 1º de la ley provincial N° 12.080.

**ART.6º)** Declárese de uso oficial a las páginas webs, así como de todas las cuentas/perfiles en redes sociales creados por Entes Autárquicos Municipales . Dichas páginas y/o perfiles serán utilizadas como vías de comunicación gubernamental, quedando estrictamente prohibido la publicación y difusión de propaganda de campaña electoral de tipo partidaria, según la definición del artículo 1º de la ley provincial N° 12.080.

**ART.7º)** Las páginas webs, perfiles y usuarios de redes sociales mencionados en los artículos N° 4, N° 5 y N° 6 no pertenecen a los funcionarios ocupantes de los cargos, debiendo entregar los accesos y claves de las mismas una vez concluidos sus mandatos. Tampoco podrán alterar o modificar la naturaleza de las mismas con intenciones que no refieran a su utilidad oficial.

**ART.8º)** De forma.



M. NICOLAS MORALES  
CONCEJAL  
VILLA GDOR. GALVEZ

Dado en sala de bloque del Bloque Ahora Villa Gobernador Gálvez, a los 10 días del mes de octubre de 2024.

CONCEJO DELIBERANTE MESA DE ENTRADA	
ENTRÓ	SALIO
10/10/2024	
Anotado por LAURA	Plaza 255 / Tel: 0341422819 / Email: mcanada@concejovgg.gob.ar
Archivado por	

*(Handwritten signature and stamp)*  
MESA DE ENTRADA  
CONCEJO DELIBERANTE